



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 088-2009/MLV

La Victoria, 23 de octubre del 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO

VISTO; en la sesión ordinaria de la fecha, el dictamen conjunto N° 002-2009-CPRDE-CPDU-CPPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Regidores de Rentas y Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Victoria es un órgano de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, es función de las municipalidades, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, la Ordenanza N° 005-03-MDLV de fecha 17.09.2003, publicada el 29.10.2003 en el Diario Oficial El Peruano, establece en su Artículo Primero: *"queda prohibida cualquier actividad informal de servicio a vehículos en la vía pública, como son entre otros mantenimiento, reparación mecánica y/o eléctrica, tapizado, frenos, planchado, pintura, lavado y engrase, instalación de accesorios, reparación e instalación de llantas o similares, destinadas a vehículos motorizados en la vía pública, dentro de la jurisdicción del distrito de La Victoria"*. Así mismo el Artículo Segundo señala: *"Queda igualmente prohibido la venta de vehículos motorizados en la vía pública dentro del distrito de La Victoria"*.

Que, la Ordenanza N° 062-2008/MLV de fecha 11.09.2008, publicada el 16.09.2008 en el Diario Oficial El Peruano, establece en su Artículo Segundo: *"Prohíbese en la jurisdicción del distrito de La Victoria la ocupación de la vía pública bajo cualquier modalidad y actividad que realicen (...) venta y exhibición de vehículos, (...) empresas de servicio y limpieza de vehículos motorizados y otras actividades comerciales"*. (sic);

Que, frente a las normas precedentemente expuestas la autoridad municipal ha observado que en gran parte del Distrito existen actualmente áreas de dominio público como vías, áreas verdes, bermas centrales y calzadas, que se encuentran ocupadas por comerciantes informales y ambulantes que brindan servicios de mecánica, planchado, pintura, mantenimiento, venta e instalación de accesorios, entre otros;

Que, en nuestro distrito es notorio que todavía existe un gran número de comerciantes informales que en forma indebida ocupan la vía pública, dedicados a la compostura, arreglo de carros y venta de autopartes que atentan contra el ornato, la limpieza y la seguridad de la ciudad, al realizar reparaciones mecánicas, eléctricas, de planchado y pintura, mantenimiento y afinamiento de motores, lavado y engrase e instalación de accesorios en la vía pública, utilizando aceras, bermas centrales, jardines y otras áreas de tránsito peatonal y vehicular, obstaculizando el tránsito, contaminando la ciudad y en algunos casos deteriorando aceras, jardines y calzadas;



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

En atención a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas en por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA PLAZO PERENTORIO PARA EL CESE DE TODA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA



Artículo Primero: Otorgar el plazo de 1 (un) año, contado a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para el cese de toda actividad informal que brinde servicios a vehículos en la vía pública, dentro de la jurisdicción del Distrito de La Victoria, tal como: mantenimiento, reparación mecánica y/o eléctrica, tapizado, frenos, planchado, pintura, lavado y engrase, instalación y venta de accesorios, reparación e instalación de llantas, y otros similares.



Artículo Segundo: El plazo perentorio que se otorga en el artículo primero no es aplicable cuando la ocupación de la vía pública y/o la actividad que se realice en ella, representen un peligro para la seguridad o la salud pública, en cuyo caso se ejecutarán de forma inmediata las acciones correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS y FINALES



Primera: Encargar a las gerencias de Fiscalización y Control, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano y de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda: Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnología de la Información la efectiva difusión de la presente Ordenanza.



Tercera: Derogar la Ordenanza N° 005-2003-MDLV así como toda aquella disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta: Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE